



Plan de Actividades Preventivas 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	2
2. COLECTIVO PROTEGIDO	3
2.1 Trabajadores Autónomos.....	3
2.2 En empresas de hasta 25 trabajadores	3
2.3 En empresas de entre 26 y 49 trabajadores	3
2.4 En empresas de 50 o más trabajadores	3
3. PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE ACTIVIDADES	4
PREVENTIVAS	4
4. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL ÁREA DE ACTIVIDADES	5
PREVENTIVAS	5
5. DESARROLLO POR ACTUACIONES	9
Apartado 1. - Programa de Asesoramiento Técnico a PYMES y Empresas de Sectores Preferentes (artículo 2.2.a). 1.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).	9
a) Menos de 50 trabajadores	9
b) Incremento en el índice de accidentalidad propio y accidentes graves y mortales.....	9
c) Enfermedades profesionales	9
Apartado 2.- Programa de Asesoramiento a Empresas o Actividades Concurrentes.....	10
Apartado 3.- Programa de Difusión del Servicio “Prevención10.es” y “prevencion25.es”	11
Apartado 4.- Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo.....	11
Apartado 5.- Actuaciones para el control y reducción de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales 12	
Apartado 6.- Se realizará actividades de I+D+i dirigidas a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social, en los siguientes ámbitos:.....	13
a) Estudios y difusión de buenas prácticas	14
b) Códigos de buenas prácticas	15
6. ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR POR LAS MUTUAS.....	16
6.1 Publicaciones.....	16
6.2 Jornadas de divulgación educación y sensibilización.....	16
6.3 Análisis de puesto	16
6.4 Informes estadísticos de siniestralidad	17
6.5 Perspectiva de género.....	17

7. DESARROLLO DE PROGRAMAS AUTONÓMICOS.....	19
ANEXO 1. Datos de Empresas, trabajadores y siniestralidad	20
Anexo 1.1 Datos de Empresas Protegidas.....	20
a) Empresas por Rango de Trabajadores por Régimen	20
b) Empresas por Rango de Trabajadores por Provincia y Comunidad Autónoma	21
ANEXO 1.2 Trabajadores Protegidos	23
a) Trabajadores Por Régimen y Tamaño de Empresa.....	23
b) Trabajadores por Cuenta Propia por Provincia y Comunidad Autónoma	24
c) Trabajadores por Cuenta Ajena por Provincia y Comunidad Autónoma y Tamaño de Empresa.....	26
ANEXO 1.3. Distribución de la Siniestralidad en MAZ por CNAE	28
a) % de AT Con Baja por Actividad	28
b) Por Actividad y % de Índice de Incidencia sobre la media.....	31
ANEXO 1.4 Distribución de la Siniestralidad en MAZ por Comunidad Autónoma	34
a) % de AT con baja por Provincia y Comunidad Autónoma	34
b) Por Provincia y Comunidad Autónoma y % Índice de Incidencia sobre el total.....	36
Anexo 2. Real Decreto 860/2018, de 13 de julio	38
Anexo 3. Resolución de 9 de junio de 2025.....	43

1. INTRODUCCION

El presente Plan tiene por objeto informar de las actividades preventivas a realizar por MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11, con respecto a sus empresas y trabajadores autónomos asociados, valorando las actuaciones a realizar en cumplimiento tanto del [Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social](#), y de la [Resolución de 9 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2026](#), como de aquellas propias de su actuación como MAZ hacia su colectivo protegido, como serían el velar por el cumplimiento de sus responsabilidades legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellas derivadas de la responsabilidad de MAZ como es el seguimiento y control del Accidente de Trabajo y la Enfermedad Profesional y las actuaciones que se derivaran de este hecho.

También se realiza una cuantificación económica para el ejercicio 2026, de las actuaciones que han sido encomendadas.

Los objetivos previstos del plan son los siguientes:

1. Complementar sin sustituir las obligaciones directas que los empresarios asumen en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Controlar y reducir, en su caso, las contingencias profesionales de la Seguridad Social.
3. Orientar, informar, asesorar y asistir técnicamente a los empresarios y a los trabajadores por cuenta propia para ayudarles a solventar las insuficiencias, deficiencias o particularidades que presentan sus organizaciones o el sector de la actividad económica al que pertenecen.
4. Estudiar y evaluar las causas que generan las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

2. COLECTIVO PROTEGIDO

Colectivo protegido por **Mutua MAZ**, empresas asociadas y trabajadores por cuenta propia o autónomos adheridos a 31 de octubre de 2025.

2.1 Trabajadores Autónomos

La población de trabajadores autónomos protegida por contingencia profesional es de **129.282 trabajadores** (Ver Anexo 1.2.1 por Régimen y Tamaño de Empresa).

2.2 En empresas de hasta 25 trabajadores

La población protegida de trabajadores por cuenta ajena que trabajan en un total de **83.657 empresas** de hasta 25 empleados es de **257.934** trabajadores.

2.3 En empresas de entre 26 y 49 trabajadores

La población protegida de trabajadores por cuenta ajena que trabajan en un total de **2.337 empresas** de entre 26 y 49 trabajadores es de **82.130 trabajadores**.

2.4 En empresas de 50 o más trabajadores

La población protegida de trabajadores por cuenta ajena que trabajan en un total de **1.708** empresas de 50 empleados o más es de **301.077** trabajadores.

(Ver Anexo 1.2.1 por régimen y tamaño de empresa y Anexo 1.2.3 trabajadores por cuenta ajena por comunidad autónoma y tamaño de empresa)

3. PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Para atender las necesidades del desarrollo del presente Plan de Actividades Preventivas, se cuenta con un total de 20 empleados en su plantilla, distribuida geográficamente según se indica a continuación:

1. Aragón
 - a. 9 Técnicos Superiores P.R.L.
 - b. 1 Médico de trabajo
 - c. 2 Fisioterapeutas
2. Cataluña
 - a. 2 Técnicos Superiores P.R.L.
3. Levante
 - a. 2 Técnicos Superiores P.R.L.
4. Sur
 - a. 2 Técnicos Superiores P.R.L.
5. Centro
 - a. 1 Técnico Superior P.R.L.
6. Norte
 - a. 1 Técnico Superior P.R.L.

4. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL ÁREA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

	Estimación presupuesto 2026 en miles de euros
1300 Altos cargos	
13010 Directivos sujetos a contratos de alta dirección	
13090 Personal laboral fijo	593,46
1310 Personal laboral eventual	
1329 Otras retribuciones en especie	10,29
1343 Indemnizaciones al personal laboral fijo	
1344 Indemnizaciones al personal laboral eventual	
137 Contribuciones a planes de pensiones	2,72
1600 Cuotas de la Seguridad Social	207,79
1620 Formación del personal	9,46
1621 Servicios de comedor	4,73
1622 Plus de transporte	2,52
1623 Reconocimientos médicos al personal	0,58
1624 Becas de estudios para el personal	1,20
1625 Seguros al personal	6,74
1629 Otros gastos sociales	8,53
Total capítulo 1	848,02
AT 13 Sueldos y salarios	
AT 160 Cuotas de la Seguridad Social	
AT 162 Acción social	
202 Arrendamientos de locales	5,31
203 Arrendamientos de maquinaria	
204 Arrendamientos de vehículos	
205 Arrendamientos de mobiliario	
206 Arrendamientos de equipos informáticos	
212 Mantenimiento de edificios	
213 Mantenimiento de instalaciones y maquinaria	12,41
214 Mantenimiento de vehículos	
215 Mantenimiento de mobiliario	
216 Mantenimiento de equipos informáticos	
2200 Material de oficina	
2201 Publicaciones	
2202 Material informático	
22100 Energía eléctrica	
22101 Agua	
22102 Gas	
22103 Combustible	
22110 Productos farmacéuticos	
22112 Hemoderivados	
2212 Instrumental sanitario	
2213 Instrumental no sanitario	
22140 Lencería	
22141 Vestuario	

2215	Productos alimenticios	
22160	Implantes	
22161	Material de laboratorio	
22162	Material de radiología	
22164	Otro material sanitario	
2217	Material no sanitario	
2219	Otro material	
22200	Servicios de telecomunicaciones	
2221	Servicios postales	
223	Transportes	
2240	Seguros de locales	
2241	Seguros de vehículos	
2249	Seguros de otros riesgos	
2250	Tributos estatales	
2251	Tributos autonómicos	
2252	Tributos locales	
22620	Comunicación interna	
2263	Jurídicos y contenciosos	
2265	Cuotas de asociaciones	
22660	Reuniones y celebración de actos	3,74
22661	Cursos de formación para personal externo	14,71
2269	Otros gastos diversos	0,13
2270	Informes y dictámenes	5,00
2273	Servicios de limpieza	
2274	Seguridad	0,52
2276	Servicios contratados administrativos	
22781	Servicios de gestión de prestaciones	
22782	Servicios informáticos	15,00
2279	Otros trabajos de terceros	5,00
230	Dietas	4,99
231	Locomoción	73,28
233	Gastos de asistencia a la Junta	
2511	Contratos de atención primaria con instituciones del Estado	
2512	Contratos de atención primaria con comunidades autónomas	
2513	Contratos de atención primaria con otros entes públicos	
2514	Contratos de atención primaria con organismos internacionales	
2515	Contratos de atención primaria con entidades privadas	
2516	Contratos de atención primaria con el INGESA	
2517	Contratos de atención primaria con otras mutuas	
2521	Contratos de atención especializada con instituciones del Estado	
2522	Contratos de atención especializada con comunidades autónomas	
2523	Contratos de atención especializada con otros entes públicos	
2524	Contratos de atención especializada con organismos internacionales	
2525	Contratos de atención especializada con entidades privadas	
2526	Contratos de atención especializada con el INGESA	
2527	Contratos de atención especializada con otras mutuas	
2528	Contratos de atención especializada con centros mancomunados de mutuas	
25421	Oxigenoterapia	
25431	Contratos para resonancia nuclear magnética	
25432	Contratos para tomografía axial computerizada	
25439	Contratos para otras técnicas de diagnóstico por imagen	
2545	Contratos para rehabilitación-fisioterapia	
2547	Otros servicios especiales	
2551	Contratos para servicios de ambulancias	

2552	Contratos para traslado de enfermos con otros medios de transporte	
2581	Reintegro de gastos sanitarios	
2582	Otros servicios de asistencia sanitaria	
Total capítulo 2		140,09
AT		
CC		
3529	Intereses de demora en contra	
359	Gastos financieros	
410	Subvenciones a servicios públicos de empleo	
421	Aportaciones a servicios comunes	
4221	Capitales renta por incapacidad	
4222	Capitales renta por muerte	
423	Servicio de reaseguro	
4295	Transferencias corrientes a otras mutuas	
4296	Transferencias corrientes a centros mancomunados	
471	Primeras entregas de botiquines	
473	Incentivos para la reducción de la siniestralidad laboral	
4740	Exenciones a favor empleadores ERTE por CC	
4741	Exenciones a favor empleadores ERTE por CP	
475	Exenciones a favor empleadores Mecanismo RED	
4801	Dietas por asistencia a las comisiones de control y prestaciones especiales	
48210	Incapacidad temporal por COVID-19	
48211	Incapacidad temporal del régimen general por contingencias comunes	
48212	Incapacidad temporal del régimen de trabajadores autónomos por contingencias comunes	
48214	Incapacidad temporal del régimen del mar por contingencias comunes	
48215	Incapacidad temporal del régimen de la minería del carbón por contingencias comunes	
48217	Incapacidad temporal de accidentes de trabajo	
48427	Prestación por riesgo durante el embarazo	
48447	Prestación por riesgo durante la lactancia natural	
48457	Prestación por cuidado de menores con enfermedades graves	
48617	Subsidio de defunción	
48637	Indemnizaciones a tanto alzado	
48647	Indemnizaciones por baremo	
48797	Prestaciones sociales	
48811	Entregas por desplazamiento por contingencias comunes	
48817	Entregas por desplazamiento por accidentes de trabajo	
48821	Prótesis por contingencias comunes	
48827	Prótesis por accidente de trabajo	
48837	Vehículos para inválidos por accidentes de trabajo	
48842	Prestación por cese de actividad de trabajadores autónomos	
48844	Prestación por cese de actividad del régimen del mar	
48846	Prestación extraordinaria por cese de actividad. Régimen especial de trabajadores autónomos	
48847	Prestación extraordinaria por cese de actividad. Régimen del mar	
48852	Cuotas de la Seguridad Social por cese de actividad de trabajadores autónomos	
48854	Cuotas de la Seguridad Social por cese de actividad del régimen del mar	
48856	Cuotas de los beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad. Régimen especial de trabajadores autónomos	
48862	Cuotas de la Seguridad Social por IT de trabajadores autónomos	
48864	Cuotas de la Seguridad Social por IT del régimen del mar	
48867	Cuotas de la Seguridad Social por IT de accidente de trabajo	
48872	Prestación extraordinaria por cese de actividad de trabajadores autónomos	
48874	Prestación extraordinaria por cese de actividad del régimen del mar	

48887	Otros subsidios y prestaciones	
48892	Cuotas de la prestación extraordinaria por cese de actividad de trabajadores autónomos	
48894	Cuotas de la prestación extraordinaria por cese de actividad del régimen del mar	
48901	Recetas farmacéuticas por contingencias comunes	
48907	Recetas farmacéuticas por accidentes de trabajo	
48924	Productos para reposición de botiquines	
620	Terrenos y bienes naturales	
6220	Edificios y otras construcciones	
623	Instalaciones, maquinaria y utillaje nuevos	
624	Vehículos nuevos	
625	Mobiliario y enseres nuevos	
626	Equipos informáticos nuevos	
629	Inmovilizado inmaterial nuevo	
633	Instalaciones, maquinaria y utillaje de reposición	3,00
635	Mobiliario y enseres de reposición	
636	Equipos informáticos de reposición	
639	Inmovilizado inmaterial de reposición	
Total capítulo 6		3,00
7204	Transferencias de capital a la Tesorería General de la Seguridad Social	
72069	Transferencias de capital a centros y entidades mancomunadas	
800	Compra de deuda del sector público a corto plazo	
801	Compra de deuda del sector público a largo plazo	
810	Compra de valores fuera del sector público a corto plazo	
811	Compra de valores fuera del sector público a largo plazo	
830	Préstamos al personal a corto plazo	
831	Préstamos al personal a largo plazo	
8410	Constitución de fianzas a corto plazo	
8411	Constitución de fianzas a largo plazo	
		991,11

5. DESARROLLO POR ACTUACIONES

PRIMERO Las actuaciones específicas contenidas en este Plan se llevarán a cabo durante el ejercicio 2026, según los siguientes Programas, que se concretan en los siguientes apartados:

Apartado 1. - Programa de Asesoramiento Técnico a PYMES y Empresas de Sectores Preferentes (artículo 2.2.a). 1.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Este programa comprende la realización de visitas a las empresas asociadas en las que concurran las circunstancias descritas en las Resoluciones¹ y Real Decreto².

a) Menos de 50 trabajadores

En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo con baja graves y mortales producidos en el año 2024, se analizarán las causas que ocasionan la siniestralidad y se asesorará a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse y sobre las herramientas disponibles para el desarrollo de la gestión preventiva.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias y para la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos en los lugares de trabajo.

b) Incremento en el índice de accidentalidad propio y accidentes graves y mortales

En las empresas que en 2024 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año anterior o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.

c) Enfermedades profesionales

En las empresas en las que en 2024 se hayan registrado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad

¹ - Resolución de 9 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2026.

² Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social

relacionados en el anexo II, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas y agentes que motiven su determinación como enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.

En este programa se planea actuar en **5.133** empresas de hasta 25 trabajadores y en **1217** empresas de entre 26 y 49 trabajadores y **562** empresas de 50 o más trabajadores.

Total de **6.912** empresas.

Apartado 2.- Programa de Asesoramiento a Empresas o Actividades Concurrentes

En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, respectivamente, esta deberá informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales, sin que la realización de estas actividades por la mutua colaboradora con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, pueda utilizarse como medio de captación de empresas asociadas y trabajadores adheridos o servir de fundamento para el desarrollo de actividades de mediación.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias y para la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos en los lugares de trabajo.

En este programa se planea actuar en **166** empresas de hasta 25 trabajadores y en **49** empresas de entre 26 y 49 trabajadores y **382** empresas de 50 o más trabajadores.

Total de **597** empresas.

Apartado 3.- Programa de Difusión del Servicio “Prevención10.es” y “prevencion25.es”

Realización de jornadas entre las empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio «Prevención10.es» o servicio que lo sustituya, que dispense la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrarles su utilización, contemplándose en su contenido la inclusión, entre otras, de acciones de orientación específicas dirigidas a empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos, teniendo en cuenta, en su caso, las particularidades de los usuarios potenciales y efectivos del mencionado servicio.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social podrán solicitar, para el desarrollo de esta actividad, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones encarga la gestión directa del servicio. En caso de que este último carezca de disponibilidad de medios en los diferentes lugares y fechas, el programa se desarrollará directamente por el personal de la mutua colaboradora con la Seguridad Social

Previsión actuación de un total de 2 jornadas orientadas a la nueva zona de la página dedicada a las empleadas de hogar.

Apartado 4.- Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo

Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional (artículo 2.2.a). 4.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Este programa se desarrollará para las empresas pertenecientes a las divisiones y a los sectores de actividad contemplados en los anexos I y II de esta resolución.

MAZ Mutua colaborará a demanda de las empresas mutualistas y trabajadores autónomos afiliados mediante el asesoramiento a los mismos para adaptar los puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de los trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional

Apartado 5.- Actuaciones para el control y reducción de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales

Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (artículo 2.2.b) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Las actuaciones enmarcadas en los programas de asesoramiento sobre el control de las causas de la incidencia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales y el control y reducción de la alta siniestralidad, serán llevadas a cabo prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2026, 2027 y 2028.

En este programa se planea actuar en **2.713** empresas de hasta 25 trabajadores y en **703** empresas de entre 26 y 49 trabajadores y **530** empresas de 50 o más trabajadores.

Total de **3.943** empresas.

Apartado 6.- Se realizará actividades de I+D+i dirigidas a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social, en los siguientes ámbitos:

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN	Nº DE ESTUDIOS	Nº DE CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS
a) Sectores y actividades con mayor riesgo		3
b) Trastornos musculoesqueléticos	4	4
c) Sustancias peligrosas		7
d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos		2
e) Factores organizativos y riesgos psicosociales en el entorno laboral		11
f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías		2
g) Hábitos saludables en el entorno laboral		3
h) Pequeñas y medianas empresas		0
i) Seguridad vial laboral	2	5
j) Generación de cultura preventiva	3	1
k) Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo		0
l) Riesgos por inhalación de fibras de amianto		0
m) Cáncer de origen profesional		0
Otros	3	0
Total	11	38

a) Estudios y difusión de buenas prácticas

Los estudios y tareas de I+D+i a realizar en el año 2026 son:

Ámbito	Tarea
b) Trastornos musculoesqueléticos	Recomendaciones ergonómicas en la oficina
	Cátedra Empresa Sana
	Informe anual de trastornos musculoesquelético
	ENCARE Dúo: es una iniciativa innovadora orientada a la sensibilización de los trabajadores mediante dos simuladores complementarios: uno centrado en el envejecimiento y otro en la manipulación de cargas. El objetivo es sensibilizar sobre cómo la edad y las condiciones físicas influyen en la capacidad de trabajo, promoviendo prácticas seguras y responsables. Este proyecto se enmarca en el enfoque trastornos musculoesqueléticos en el ámbito laboral.
i) Seguridad vial laboral.	Informe sobre accidentes de tráfico en el trabajo en las empresas mutualistas
	Comprometidos con la seguridad vial
j) Generación de cultura preventiva	El reconocimiento y difusión de la trayectoria de las empresas que en materia de Prevención y Promoción de la salud de sus trabajadores se hayan distinguido durante el año indicado, con el objetivo de: ➤ Fomentar la cultura preventiva en la empresa. ➤ Reconocer y difundir el esfuerzo de la empresa en el desarrollo de políticas preventivas, que conduzca a la disminución de la siniestralidad y mejora de las condiciones de trabajo, así como el desarrollo de actividades Preventivas generales que beneficien la Salud de los trabajadores (Promoción de los hábitos saludables, Prevención de Drogodependencias, Alimentación y descanso adecuado, ...) ➤ Fomentar el concepto de Empresa Saludable y difundir buenas prácticas entre las organizaciones.
	Cultura preventiva 360: Las jornadas técnicas de empresa saludable son espacios formativos y participativos diseñados para promover el bienestar integral en el entorno laboral. Su objetivo principal es sensibilizar y capacitar a los trabajadores en hábitos saludables que impacten positivamente en su salud física, mental y social, contribuyendo a crear organizaciones más seguras y sostenibles.
	Jornadas de sensibilización mediante elearning: Mutua MAZ pone a disposición de sus empresas asociadas una plataforma de sensibilización on-line para que aquellos trabajadores que no puedan asistir a las jornadas presenciales puedan beneficiarse de estos contenidos de manera individual mediante el uso de un dispositivo multimedia.
Otros	Informe sobre accidentes laborales en las empresas mutualistas
	Informe sobre Enfermedades Profesionales en las empresas mutualistas
	Uso de realidad virtual para la sensibilización de los trabajadores en materia preventiva

b) Códigos de buenas prácticas

Los códigos de buenas prácticas que se elaborarán en 2026 son:

Ámbito	Nombre del documento	Tipo
a) Sectores y actividades con mayor riesgo	Uso de herramientas manuales - sector agrícola	Tríptico
	Seguridad en el manejo de plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP)	Tríptico
	Prevención en operaciones de soldadura	Tríptico
b) Trastornos musculoesqueléticos	Dolor crónico	Tríptico
	Cómo prevenir los trastornos musculoesqueléticos	Cartel
	Hábitos saludables	Cartel
	Dolor agudo	Tríptico
c) Sustancias peligrosas	Riesgos en la fabricación y colocación de encimeras	Tríptico
	Riesgos en el uso y almacenaje de baterías de litio	Tríptico
	Riesgos en el uso y almacenaje de baterías de litio	Cartel
	Diisocianatos en el ámbito laboral	Tríptico
	Etiquetado de sustancias químicas	Tríptico
	Cómo actuar ante derrames químicos.	Tríptico
	Prevención del estrés térmico	Tríptico
d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos	prevención de riesgos laborales en el hogar	Tríptico
	Adaptaciones Laborales y Empleabilidad para Personas con Discapacidad	Tríptico
e) Factores organizativos y riesgos psicosociales en el entorno laboral	Trabajo en equipo	Tríptico
	Capacitación en habilidades sociales	Tríptico
	Percepción del riesgo en las organizaciones	Píldora
	Riesgos psicosociales asociados a la digitalización	Tríptico
	Riesgos psicosociales asociados a la digitalización	Cartel
	Concentración en el trabajo	Tríptico
	Multitarea y salud mental	Tríptico
	Ergonomía ambiental	Tríptico
	La asertividad: herramienta para el bienestar emocional	Tríptico
	La seguridad psicológica	Tríptico
f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías	Impacto del trabajo nocturno en la salud	Tríptico
	Prevención en teletrabajo: Ergonomía en casa.	Tríptico
g) Hábitos saludables en el entorno laboral	Gestión segura de residuos tecnológicos	Tríptico
	Promoción de la actividad física en el trabajo	Tríptico
	Promoción de la actividad física en el trabajo	Cartel
i) Seguridad vial laboral	Microbiota y salud	Tríptico
	Uso de sistemas de retención infantil	Tríptico
	Distracciones al volante	Tríptico
	Conducción con lluvia	Tríptico
	Distracciones al volante	Cartel
j) Generación de cultura preventiva	Conducción con lluvia	Cartel
	Comunicación de cuasi accidentes	Cartel

6. ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR POR LAS MUTUAS

6.1 Publicaciones

Toda la documentación (publicaciones, guías, informes, folletos, presentaciones o cualquier otro tipo de documentación similar, confeccionada tanto en papel como en soporte electrónico) que se elabore por **MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 11** con motivo del plan y que sea necesaria para el desarrollo más eficaz de los programas y actividades del mismo, se destinará exclusivamente a las empresas asociadas y a los trabajadores.

En toda la documentación que edite **MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 11** o participe en su edición se consignarán en lugar destacado el título «Plan de actividades preventivas de la Seguridad Social 2026» y en su encabezamiento se consignarán los logotipos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, titulares de las funciones que se desarrollan.

6.2 Jornadas de divulgación educación y sensibilización

MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 11 en el marco del artículo 2.1 del Real Decreto 860/2018 de 13 de julio, realizará una serie de jornadas de divulgación, educación y sensibilización a los trabajadores de las empresas mutualistas y trabajadores autónomos afiliados.

El objetivo de estas jornadas es la mejora de la cultura preventiva para reducir las contingencias profesionales y no constituyen, en ningún caso, una formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.

6.3 Análisis de puesto

El Área de Actividades Preventivas, realizará Análisis del Puesto con la finalidad de controlar la veracidad de las prestaciones abonadas.

- a) **AT / EP:** Realización de Análisis del Puesto al Médico de Valoración de MAZ para precisar si la patología que presenta es de origen laboral o no. Requiere analizar y supervisar in situ el puesto de trabajo que ocupa el operario con las exigencias funcionales, intelectuales, así como determinados agentes presentes en dicha actividad.

Beneficios aportados: Se ahorra el porcentaje correspondiente a la prestación por Incapacidad Temporal. Gastos derivados del proceso

(Pruebas, intervención, rehabilitación y posibles secuelas que pueden acabar en una Incapacidad Permanente de origen laboral)

- b) **PREL:** Solicitud Prestación de Riesgo por Embarazo y Lactancia. Se fija una visita y se confirman o aclaran los datos aportados en la solicitud con la realidad del puesto y los riesgos existentes. El Análisis del Puesto se traslada al Médico Responsable PREL de MAZ para que lo revise y según los datos aportados, establezca en que semana se le concede la prestación.

Beneficios aportados: Si no realiza los trabajos indicados en el expediente se retrasa la semana de concesión de la prestación. Se propone adaptación o cambio de puesto al empresario.

- c) **Incapacidades:** Bien a instancia de MAZ o del trabajador se propone o solicita un grado de Incapacidad o Baremo. Cuando existe conflicto entre los criterios de MAZ y el trabajador el Análisis del Puesto sirve para que el Juez tenga una visión más amplia de las tareas realizadas por el trabajador/a en su puesto de trabajo, exigencias físicas, intelectuales, posturas, movimientos etc. y llegue a una conclusión que favorece la postura de MAZ.

6.4 Informes estadísticos de siniestralidad

El Área de Actividades Preventivas, realizará informes estadísticos de siniestralidad a sus empresas mutualistas.

Debido a que no es posible ponerlo a disposición de todas las empresas mutualistas, realizaremos el informe de forma que se abarque el mayor número posible de empresas incluyendo:

- Empresas visitadas a las que se realizará actuaciones de los programas 1, 2, 5
- Empresas con mayores índices de siniestralidad
- Cualquier empresa que lo solicite.

6.5 Perspectiva de género

Las actuaciones previstas en la presente planificación se desarrollarán y ejecutarán teniendo en cuenta la perspectiva de género, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 2 del R.D. 860/2018 y conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de la Resolución de 9 de junio de 2025.

2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social desarrollarán los programas de actividades preventivas de la Seguridad Social en el marco de las actuaciones que se relacionan seguidamente:

[...]

3. Todas las actuaciones a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas se desarrollarán y ejecutarán teniendo en cuenta la perspectiva de género.

R.D. 860/2018

Segundo. Actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social elaborarán sus respectivos planes de actividades preventivas ajustándose estrictamente a los programas, actividades y prioridades establecidos en el resuelve primero y teniendo en cuenta, en su caso, la perspectiva de género en su desarrollo.

Resolución de 9 de junio de 2025

7. DESARROLLO DE PROGRAMAS AUTONÓMICOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, tanto en el apartado sexto de la Resolución de 12 de julio de 2023, se indica que las mutuas habrán de tener en cuenta las especificades de los planes autonómicos.

Mutua MAZ, utilizará las especificaciones existentes en los planes de Cataluña, Comunidad Valenciana y Castilla y León para escoger las empresas de estas comunidades en las que realizar las actuaciones anuales aplicando los programas del Plan de actividades preventivas de 2026 y las actividades específicas propuestas por dichas Comunidades Autónomas. Por lo tanto, estas empresas ya se encuentran incluidas en el archivo de previsiones de plan de actividades preventivas en formato Excel enviado con esta memoria

ANEXO 1. Datos de Empresas, trabajadores y siniestralidad

Datos a 31 octubre de 2025

Anexo 1.1 Datos de Empresas Protegidas

a) Empresas por Rango de Trabajadores por Régimen

	Sin trab.	Hasta 25 trab.	Entre 26 - 49 trab.	50 o más trab.
AUTONOMO		129.282		
0521 - TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA		129.204		
0825 - REMAR-TRAB CTA PROPIA GPO 3		78		
Total Autónomos		129.282		
EMPRESA	18.126	65.531	2.337	1.708
0111 - GENERAL	11.197	53.635	2.224	1.628
0112 - GENERAL ARTISTAS	855	48		1
0114 - GENERAL PROF. TAURINOS	200			
0138 - SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DEL HOGAR	2.567	7.476		
0163 - SISTEMA ESPECIAL AGRARIO	3.231	4.259	112	79
0811 - REMAR-CTA AJENA GPO 1ª	49	68	1	
0812 - REMAR-CTA AJENA GPO 2A	6	9		
0813 - REMAR-CTA AJENA GPO 2B	2	11		
0814 - REMAR-CTA AJENA GPO 3	19	25		
Total Empresas	18.126	65.531	2.337	1.708
Total	18.126	194.813	2.337	1.708

b) Empresas por Rango de Trabajadores por Provincia y Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma / Provincia	Sin trab.	Hasta 25 trab.	Entre 26 - 49 trab.	50 o más trab.
ANDALUCIA	5.141	13.813	390	262
04 - ALMERIA	755	2.659	91	68
11 - CADIZ	81	382	13	17
14 - CORDOBA	336	837	31	13
18 - GRANADA	1.371	2.638	50	37
21 - HUELVA	653	1.634	45	40
23 - JAEN	334	493	18	10
29 - MALAGA	806	2.750	84	39
41 - SEVILLA	805	2.420	58	38
ARAGON	5.993	23.986	851	736
22 - HUESCA	718	2.910	121	100
44 - TERUEL	583	2.184	70	72
50 - ZARAGOZA	4.692	18.892	660	564
ASTURIAS	61	225	6	4
33 - ASTURIAS	61	225	6	4
BALEARES	118	325	11	4
07 - ISLAS BALEARES	118	325	11	4
CANARIAS	147	619	18	17
35 - LAS PALMAS	122	488	14	10
38 - TENERIFE	25	131	4	7
CANTABRIA	147	681	31	13
39 - CANTABRIA	147	681	31	13
CASTILLA-LEON	446	2.038	76	46
05 - AVILA	4	10		
09 - BURGOS	92	486	18	13
24 - LEON	11	38	4	1
34 - PALENCIA	11	50	2	3
37 - SALAMANCA	21	163	11	2
40 - SEGOVIA	7	11		
42 - SORIA	67	307	13	6
47 - VALLADOLID	222	922	27	21
49 - ZAMORA	11	51	1	
CASTILLA-MANCHA	634	2.015	62	31
02 - ALBACETE	509	1.581	47	18
13 - CIUDAD REAL	80	274	9	5
16 - CUENCA	18	66	4	2
19 - GUADALAJARA	12	45		5
45 - TOLEDO	15	49	2	1
CATALUÑA	1.100	4.657	213	155
08 - BARCELONA	606	2.859	145	116
17 - GIRONA	136	621	22	11
25 - LLEIDA	252	785	23	15

43 - TARRAGONA	106	392	23	13
CEUTA	83	471	14	8
51 - CEUTA	83	471	14	8
COM.VALENCIANA	2.491	9.594	374	191
03 - ALICANTE	1.644	6.680	272	131
12 - CASTELLON	351	1.098	25	9
46 - VALENCIA	496	1.816	77	51
EXTREMADURA	157	330	11	7
06 - BADAJOZ	149	294	11	4
10 - CACERES	8	36		3
GALICIA	233	1.161	42	36
15 - LA CORUÑA	43	257	15	11
27 - LUGO	47	258	7	3
32 - ORENSE	49	186	10	2
36 - PONTEVEDRA	94	460	10	20
LA RIOJA	193	856	39	26
26 - LA RIOJA	193	856	39	26
MADRID	275	1.002	70	92
28 - MADRID	275	1.002	70	92
MELILLA	176	576	6	3
52 - MELILLA	176	576	6	3
MURCIA	558	2.238	73	29
30 - MURCIA	558	2.238	73	29
NAVARRA	126	638	36	37
31 - NAVARRA	126	638	36	37
PAIS VASCO	47	306	14	11
01 - ALAVA	12	100	4	2
20 - GUIPUZCOA	10	56	2	3
48 - VIZCAYA	25	150	8	6
Total general	18.126	65.531	2.337	1.708

ANEXO 1.2 Trabajadores Protegidos

Datos a 31 octubre de 2025

a) Trabajadores Por Régimen y Tamaño de Empresa

Autónomo	129.282
0521 - Trabajadores por cuenta propia	129.204
0825 – REMAR - Trabajadores por cuenta propia	78
Total Autónomos	129.282

Nº de Trabajadores	Hasta 25 trab.	Entre 26 - 49 trab.	50 o más trab.
Empresa	257.934	82.130	301.077
0111 - GENERAL	235.190	78.304	289.704
0112 - GENERAL ARTISTAS	188		147
0114 - GENERAL PROF. TAURINOS			
0138 - SISTEMA ESPECIAL PARA EMPLEADOS DEL HOGAR	7.912		
0163 - SISTEMA ESPECIAL AGRARIO	14.303	3.795	11.226
0811 - REMAR-CTA AJENA GPO 1A	236	31	
0812 - REMAR-CTA AJENA GPO 2A	41		
0813 - REMAR-CTA AJENA GPO 2B	30		
0814 - REMAR-CTA AJENA GPO 3	34		
0911 - ESP MINERIA DEL CARBON	257.934	82.130	301.077
Total General	257.934	82.130	301.077

b) Trabajadores por Cuenta Propia por Provincia y Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma / Provincia	T. Cuenta Propia
ANDALUCÍA	26.539
04 - ALMERIA	4.929
11 - CADIZ	584
14 - CORDOBA	1.116
18 - GRANADA	5.344
21 - HUELVA	2.992
23 - JAEN	850
29 - MALAGA	6.170
41 - SEVILLA	4.554
ARAGON	51.186
22 - HUESCA	6.823
44 - TERUEL	5.025
50 - ZARAGOZA	39.338
ASTURIAS	262
33 - ASTURIAS	262
BALEARES	510
07 - ISLAS BALEARES	510
CANARIAS	1.050
35 - LAS PALMAS	740
38 - TENERIFE	310
CANTABRIA	1.213
39 - CANTABRIA	1.213
CASTILLA-LEON	3.496
05 - AVILA	9
09 - BURGOS	785
24 - LEON	33
34 - PALENCIA	48
37 - SALAMANCA	247
40 - SEGOVIA	13
42 - SORIA	596
47 - VALLADOLID	1.624
49 - ZAMORA	141
CASTILLA-MANCHA	3.473
02 - ALBACETE	2.892
13 - CIUDAD REAL	366
16 - CUENCA	89
19 - GUADALAJARA	76
45 - TOLEDO	50
CATALUÑA	7.957
08 - BARCELONA	4.469
17 - GIRONA	1.010
25 - LLEIDA	1.733
43 - TARRAGONA	745
CEUTA	516
51 - CEUTA	516

Comunidad Autónoma / Provincia	T. Cuenta Propia
COM.VALENCIANA	19.729
03 - ALICANTE	13.899
12 - CASTELLON	2.113
46 - VALENCIA	3.717
EXTREMADURA	706
06 - BADAJOZ	696
10 - CACERES	10
GALICIA	1.763
15 - LA CORUÑA	289
27 - LUGO	493
32 - ORENSE	318
36 - PONTEVEDRA	663
LA RIOJA	1.680
26 - LA RIOJA	1.680
MADRID	1.383
28 - MADRID	1.383
MELILLA	1.302
52 - MELILLA	1.302
MURCIA	4.683
30 - MURCIA	4.683
NAVARRA	1.516
31 - NAVARRA	1.516
PAIS VASCO	318
01 - ALAVA	113
20 - GUIPUZCOA	26
48 - VIZCAYA	179
Total general	129.282

c) Trabajadores por Cuenta Ajena por Provincia y Comunidad Autónoma y Tamaño de Empresa

Comunidad Autónoma / Provincia	Hasta 25 trab.	Entre 26 - 49 trab.	50 o más trab.
ANDALUCIA	51.974	13.581	41.142
04 - ALMERIA	9.961	3.202	9.075
11 - CADIZ	1.759	439	3.198
14 - CORDOBA	3.659	1.073	1.657
18 - GRANADA	8.840	1.747	5.309
21 - HUELVA	7.005	1.541	6.361
23 - JAEN	2.002	603	702
29 - MALAGA	9.249	2.979	9.956
41 - SEVILLA	9.499	1.997	4.884
ARAGON	89.559	30.160	155.541
22 - HUESCA	11.506	4.393	19.059
44 - TERUEL	8.189	2.489	12.669
50 - ZARAGOZA	69.864	23.278	123.813
ASTURIAS	995	207	852
33 - ASTURIAS	995	207	852
BALEARES	1.281	389	349
07 - ISLAS BALEARES	1.281	389	349
CANARIAS	2.559	617	2.137
35 - LAS PALMAS	1.984	501	1.554
38 - TENERIFE	575	116	583
CANTABRIA	2.962	1.067	1.413
39 - CANTABRIA	2.962	1.067	1.413
CASTILLA-LEON	8.775	2.618	5.008
05 - AVILA	58		
09 - BURGOS	2.157	622	1.300
24 - LEON	215	141	435
34 - PALENCIA	281	80	511
37 - SALAMANCA	776	392	223
40 - SEGOVIA	66		
42 - SORIA	1.385	423	821
47 - VALLADOLID	3.695	915	1.718
49 - ZAMORA	142	45	
CASTILLA-MANCHA	8.781	2.090	3.545
02 - ALBACETE	6.881	1.569	1.558
13 - CIUDAD REAL	1.131	333	929
16 - CUENCA	345	130	222
19 - GUADALAJARA	147		784
45 - TOLEDO	277	58	52
CATALUÑA	20.074	7.527	26.411
08 - BARCELONA	12.777	5.129	18.926
17 - GIRONA	2.456	758	824
25 - LLEIDA	3.094	845	2.091
43 - TARRAGONA	1.747	795	4.570

CEUTA	1.428	507	915
51 - CEUTA	1.428	507	915
COM.VALENCIANA	38.491	13.107	26.845
03 - ALICANTE	27.799	9.590	18.998
12 - CASTELLON	3.667	934	723
46 - VALENCIA	7.025	2.583	7.124
EXTREMADURA	1.279	358	771
06 - BADAJOZ	1.081	358	576
10 - CACERES	198		195
GALICIA	5.022	1.429	6.248
15 - LA CORUÑA	1.158	495	1.645
27 - LUGO	972	232	166
32 - ORENSE	693	326	219
36 - PONTEVEDRA	2.199	376	4.218
LA RIOJA	3.830	1.375	2.693
26 - LA RIOJA	3.830	1.375	2.693
MADRID	4.955	2.566	16.491
28 - MADRID	4.955	2.566	16.491
MELILLA	2.038	194	277
52 - MELILLA	2.038	194	277
MURCIA	8.951	2.566	3.878
30 - MURCIA	8.951	2.566	3.878
NAVARRA	3.275	1.270	5.323
31 - NAVARRA	3.275	1.270	5.323
PAIS VASCO	1.705	502	1.238
01 - ALAVA	504	137	299
20 - GUIPUZCOA	335	54	392
48 - VIZCAYA	866	311	547
Total general	257.934	82.130	301.077

ANEXO 1.3. Distribución de la Siniestralidad en MAZ por CNAE

a) % de AT Con Baja por Actividad

Actividad	%AT c baja
1 - Sector agrícola	9,34%
A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	9,34%
01 - Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	8,62%
02 - Silvicultura y explotación forestal	0,68%
03 - Pesca y acuicultura	0,05%
2 - Sector industrial	22,17%
B - Industrias extractivas	0,05%
05 - Extracción de antracita, hulla y lignito	0,00%
06 - Extracción de crudo de petróleo y gas natural	0,00%
07 - Extracción de minerales metálicos	0,00%
08 - Otras industrias extractivas	0,05%
09 - Actividades de apoyo a las industrias extractivas	0,00%
C - Industria manufacturera	21,01%
10 - Industria de la alimentación	5,37%
11 - Fabricación de bebidas	0,19%
12 - Industria del tabaco	0,00%
13 - Industria textil	0,19%
14 - Confección de prendas de vestir	0,00%
15 - Industria del cuero y del calzado	0,68%
16 - Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	0,48%
17 - Industria del papel	0,53%
18 - Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	0,19%
19 - Coquerías y refino de petróleo	0,00%
20 - Industria química	0,63%
21 - Fabricación de productos farmacéuticos	0,00%
22 - Fabricación de productos de caucho y plásticos	1,79%
23 - Fabricación de otros productos minerales no metálicos	0,87%
24 - Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	0,77%
25 - Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	4,45%
26 - Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	0,10%
27 - Fabricación de material y equipo eléctrico	0,39%
28 - Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	1,36%
29 - Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	1,16%
30 - Fabricación de otro material de transporte	0,29%
31 - Fabricación de muebles	0,34%
32 - Otras industrias manufactureras	0,19%
33 - Reparación e instalación de maquinaria y equipo	1,02%
D - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	0,05%
35 - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	0,05%
E - Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	1,06%
36 - Captación, depuración y distribución de agua	0,24%
37 - Recogida y tratamiento de aguas residuales	0,00%
38 - Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	0,77%
39 - Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	0,05%
3 - Sector construcción	16,60%
F - Construcción	16,60%
41 - Construcción de edificios	6,68%
42 - Ingeniería civil	1,26%
43 - Actividades de construcción especializada	8,66%
4 - Sector servicios	51,89%
G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	12,92%
45 - Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	2,61%

Actividad	%AT c baja
46 - Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	6,82%
47 - Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	3,48%
H - Transporte y almacenamiento	8,33%
49 - Transporte terrestre y por tubería	6,29%
50 - Transporte marítimo y por vías navegables interiores	0,05%
51 - Transporte aéreo	0,00%
52 - Almacenamiento y actividades anexas al transporte	1,65%
53 - Actividades postales y de correos	0,34%
I - Hostelería	5,91%
55 - Servicios de alojamiento	1,55%
56 - Servicios de comidas y bebidas	4,36%
J - Información y comunicaciones	0,10%
58 - Edición	0,00%
59 - Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	0,00%
60 - Actividades de programación y emisión de radio y televisión	0,00%
61 - Telecomunicaciones	0,00%
62 - Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	0,10%
63 - Servicios de información	0,00%
K - Actividades financieras y de seguros	0,15%
64 - Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	0,05%
65 - Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	0,00%
66 - Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	0,10%
L - Actividades inmobiliarias	0,15%
68 - Actividades inmobiliarias	0,15%
M - Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,40%
69 - Actividades jurídicas y de contabilidad	0,05%
70 - Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	0,15%
71 - Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	0,63%
72 - Investigación y desarrollo	0,05%
73 - Publicidad y estudios de mercado	0,29%
74 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	0,19%
75 - Actividades veterinarias	0,05%
N - Actividades administrativas y servicios auxiliares	7,74%
77 - Actividades de alquiler	0,53%
78 - Actividades relacionadas con el empleo	0,82%
79 - Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y activ. relacionadas con los mismos	0,00%
80 - Actividades de seguridad e investigación	0,53%
81 - Servicios a edificios y actividades de jardinería	4,40%
82 - Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	1,45%
O - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3,78%
84 - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3,78%
P - Educación	1,26%
85 - Educación	1,26%
Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales	5,95%
86 - Actividades sanitarias	2,42%
87 - Asistencia en establecimientos residenciales	1,79%
88 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento	1,74%
R - Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	2,57%
90 - Actividades de creación, artísticas y espectáculos	0,44%
91 - Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	0,10%
92 - Actividades de juegos de azar y apuestas	0,05%
93 - Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	1,98%

Actividad	%AT c baja
S - Otros servicios	1,36%
94 - Actividades asociativas	0,19%
95 - Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	0,48%
96 - Otros servicios personales	0,68%
T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares para uso propio	0,29%
97 - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	0,29%
98 - Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0,00%
U - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00%
99 - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00%
Total general	100,00%

b) Por Actividad y % de Índice de Incidencia sobre la media

Actividad	%II Total
1 - Sector agrícola	135,01%
A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	135,01%
01 - Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	129,64%
02 - Silvicultura y explotación forestal	283,74%
03 - Pesca y acuicultura	138,12%
2 - Sector industrial	138,75%
B - Industrias extractivas	35,25%
05 - Extracción de antracita, hulla y lignito	0,00%
06 - Extracción de crudo de petróleo y gas natural	0,00%
07 - Extracción de minerales metálicos	0,00%
08 - Otras industrias extractivas	36,60%
09 - Actividades de apoyo a las industrias extractivas	0,00%
C - Industria manufacturera	138,06%
10 - Industria de la alimentación	159,51%
11 - Fabricación de bebidas	99,57%
12 - Industria del tabaco	0,00%
13 - Industria textil	57,31%
14 - Confección de prendas de vestir	0,00%
15 - Industria del cuero y del calzado	83,16%
16 - Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	161,99%
17 - Industria del papel	88,88%
18 - Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	57,24%
19 - Coquerías y refino de petróleo	0,00%
20 - Industria química	94,30%
21 - Fabricación de productos farmacéuticos	0,00%
22 - Fabricación de productos de caucho y plásticos	190,26%
23 - Fabricación de otros productos minerales no metálicos	151,11%
24 - Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	277,64%
25 - Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	218,26%
26 - Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	40,05%
27 - Fabricación de material y equipo eléctrico	50,29%
28 - Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	142,27%
29 - Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	118,68%
30 - Fabricación de otro material de transporte	595,07%
31 - Fabricación de muebles	60,96%
32 - Otras industrias manufactureras	52,39%
33 - Reparación e instalación de maquinaria y equipo	191,66%
D - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	39,46%
35 - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	39,46%
E - Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	212,38%
36 - Captación, depuración y distribución de agua	245,66%
37 - Recogida y tratamiento de aguas residuales	0,00%
38 - Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	212,11%
39 - Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	449,29%
3 - Sector construcción	222,81%
F - Construcción	222,81%
41 - Construcción de edificios	254,95%
42 - Ingeniería civil	248,48%
43 - Actividades de construcción especializada	200,33%
4 - Sector servicios	74,50%
G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	82,47%
45 - Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	133,17%
46 - Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	109,23%
47 - Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	46,72%

Actividad	%II Total
H - Transporte y almacenamiento	142,74%
49 - Transporte terrestre y por tubería	137,63%
50 - Transporte marítimo y por vías navegables interiores	284,67%
51 - Transporte aéreo	0,00%
52 - Almacenamiento y actividades anexas al transporte	154,32%
53 - Actividades postales y de correos	206,03%
I - Hostelería	73,22%
55 - Servicios de alojamiento	111,41%
56 - Servicios de comidas y bebidas	65,27%
J - Información y comunicaciones	4,15%
58 - Edición	0,00%
59 - Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	0,00%
60 - Actividades de programación y emisión de radio y televisión	0,00%
61 - Telecomunicaciones	0,00%
62 - Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	5,60%
63 - Servicios de información	0,00%
K - Actividades financieras y de seguros	10,11%
64 - Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	5,38%
65 - Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	0,00%
66 - Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	19,45%
L - Actividades inmobiliarias	21,34%
68 - Actividades inmobiliarias	21,34%
M - Actividades profesionales, científicas y técnicas	31,18%
69 - Actividades jurídicas y de contabilidad	3,67%
70 - Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	29,36%
71 - Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	62,11%
72 - Investigación y desarrollo	15,87%
73 - Publicidad y estudios de mercado	53,32%
74 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	27,52%
75 - Actividades veterinarias	39,59%
N - Actividades administrativas y servicios auxiliares	135,52%
77 - Actividades de alquiler	176,58%
78 - Actividades relacionadas con el empleo	223,77%
79 - Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y activ. relacionadas con los mismos	0,00%
80 - Actividades de seguridad e investigación	191,51%
81 - Servicios a edificios y actividades de jardinería	166,99%
82 - Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	74,38%
O - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	85,82%
84 - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	85,82%
P - Educación	19,60%
85 - Educación	19,60%
Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales	69,17%
86 - Actividades sanitarias	43,25%
87 - Asistencia en establecimientos residenciales	104,68%
88 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento	134,01%
R - Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	129,20%
90 - Actividades de creación, artísticas y espectáculos	160,58%
91 - Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	78,76%
92 - Actividades de juegos de azar y apuestas	26,52%
93 - Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	140,85%
S - Otros servicios	47,96%
94 - Actividades asociativas	26,63%
95 - Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	135,55%

Actividad	%II Total
96 - Otros servicios personales	38,91%
T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares para uso propio	24,72%
97 - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	24,72%
98 - Actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	0,00%
U - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00%
99 - Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00%
Total general	100,00%

ANEXO 1.4 Distribución de la Siniestralidad en MAZ por Comunidad Autónoma

a) % de AT con baja por Provincia y Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma / Provincia	%AT con baja
ANDALUCIA	18,78%
04 - ALMERIA	5,52%
11 - CADIZ	1,31%
14 - CORDOBA	0,97%
18 - GRANADA	2,08%
21 - HUELVA	3,10%
23 - JAEN	0,44%
29 - MALAGA	2,18%
41 - SEVILLA	3,19%
ARAGON	37,90%
22 - HUESCA	6,44%
44 - TERUEL	3,97%
50 - ZARAGOZA	27,49%
ASTURIAS	0,44%
33 - ASTURIAS	0,44%
BALEARES	0,53%
07 - ISLAS BALEARES	0,53%
CANARIAS	1,11%
35 - LAS PALMAS	0,87%
38 - TENERIFE	0,24%
CANTABRIA	1,06%
39 - CANTABRIA	1,06%
CASTILLA-LEON	2,86%
05 - AVILA	0,05%
09 - BURGOS	0,97%
24 - LEON	0,00%
34 - PALENCIA	0,10%
37 - SALAMANCA	0,10%
40 - SEGOVIA	0,00%
42 - SORIA	0,48%
47 - VALLADOLID	1,16%
49 - ZAMORA	0,00%
CASTILLA-MANCHA	2,90%
02 - ALBACETE	2,08%
13 - CIUDAD REAL	0,44%
16 - CUENCA	0,10%
19 - GUADALAJARA	0,15%
45 - TOLEDO	0,15%
CATALUÑA	8,28%
08 - BARCELONA	4,31%
17 - GIRONA	0,63%
25 - LLEIDA	1,89%
43 - TARRAGONA	1,45%
CEUTA	0,34%
51 - CEUTA	0,34%
COM.VALENCIANA	10,60%
03 - ALICANTE	8,18%
12 - CASTELLON	0,87%
46 - VALENCIA	1,55%
EXTREMADURA	0,34%
06 - BADAJOZ	0,29%
10 - CACERES	0,05%

Comunidad Autónoma / Provincia	%AT con baja
GALICIA	1,89%
15 - LA CORUÑA	0,24%
27 - LUGO	0,19%
32 - ORENSE	0,24%
36 - PONTEVEDRA	1,21%
LA RIOJA	1,60%
26 - LA RIOJA	1,60%
MADRID	3,87%
28 - MADRID	3,87%
MELILLA	0,53%
52 - MELILLA	0,53%
MURCIA	3,29%
30 - MURCIA	3,29%
NAVARRA	2,42%
31 - NAVARRA	2,42%
PAIS VASCO	1,26%
01 - ALAVA	0,58%
20 - GUIPUZCOA	0,15%
48 - VIZCAYA	0,53%
Total general	100,00%

b) Por Provincia y Comunidad Autónoma y % Índice de Incidencia sobre el total

Comunidad Autónoma / Provincia	%II Total
ANDALUCIA	108,60%
04 - ALMERIA	156,48%
11 - CADIZ	168,37%
14 - CORDOBA	99,38%
18 - GRANADA	75,50%
21 - HUELVA	133,34%
23 - JAEN	80,74%
29 - MALAGA	59,18%
41 - SEVILLA	117,57%
ARAGON	89,45%
22 - HUESCA	118,71%
44 - TERUEL	107,78%
50 - ZARAGOZA	82,64%
ASTURIAS	144,91%
33 - ASTURIAS	144,91%
BALEARES	162,20%
07 - ISLAS BALEARES	162,20%
CANARIAS	134,79%
35 - LAS PALMAS	140,46%
38 - TENERIFE	117,71%
CANTABRIA	123,28%
39 - CANTABRIA	123,28%
CASTILLA-LEON	110,58%
05 - AVILA	556,59%
09 - BURGOS	153,33%
24 - LEON	0,00%
34 - PALENCIA	81,07%
37 - SALAMANCA	45,53%
40 - SEGOVIA	0,00%
42 - SORIA	115,63%
47 - VALLADOLID	112,55%
49 - ZAMORA	0,00%
CASTILLA-MANCHA	125,07%
02 - ALBACETE	124,30%
13 - CIUDAD REAL	121,65%
16 - CUENCA	94,89%
19 - GUADALAJARA	111,09%
45 - TOLEDO	256,00%
CATALUÑA	102,90%
08 - BARCELONA	80,36%
17 - GIRONA	96,04%
25 - LLEIDA	187,34%
43 - TARRAGONA	142,39%
CEUTA	77,55%
51 - CEUTA	77,55%
COM.VALENCIANA	83,19%
03 - ALICANTE	89,67%
12 - CASTELLON	90,26%
46 - VALENCIA	58,36%
EXTREMADURA	83,83%
06 - BADAJOZ	82,53%
10 - CACERES	92,53%
GALICIA	100,56%
15 - LA CORUÑA	51,98%

Comunidad Autónoma / Provincia	%II Total
27 - LUGO	80,07%
32 - ORENSE	119,83%
36 - PONTEVEDRA	125,04%
LA RIOJA	128,48%
26 - LA RIOJA	128,48%
MADRID	117,47%
28 - MADRID	117,47%
MELILLA	107,64%
52 - MELILLA	107,64%
MURCIA	126,30%
30 - MURCIA	126,30%
NAVARRA	163,79%
31 - NAVARRA	163,79%
PAIS VASCO	257,66%
01 - ALAVA	424,97%
20 - GUIPUZCOA	138,63%
48 - VIZCAYA	215,55%
Total General	100,00%

Anexo 2. Real Decreto 860/2018, de 13 de julio



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 173

Miércoles 18 de julio de 2018

Sec. I. Pág. 72113

I. DISPOSICIONES GENERALES

**MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL**

10065 *Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.*

El artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social, que de ine como prestaciones asistenciales a favor de los empresarios asociados y de sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos, que no generan derechos subjetivos.

Las actividades preventivas de la Seguridad Social son, en virtud de su naturaleza jurídica, y conforme a lo que establece el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prestaciones que otorga la Seguridad Social orientadas al control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social. También comprenderán actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos al objeto de que adapten sus puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de los trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional, así como actividades de investigación, desarrollo e innovación a realizar directamente por las mutuas, dirigidas a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

Se trata, en consecuencia, de una prestación de Seguridad Social dirigida a los empresarios asociados y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a una mutua colaboradora con la Seguridad Social, orientada a controlar y, en su caso, a reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de la Seguridad Social, quedando excluidas de este ámbito, dada su diferente naturaleza jurídica, las actividades reguladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en sus normas de desarrollo, así como los servicios atribuidos a los servicios de prevención, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV de la mencionada Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Dado su carácter de prestación de Seguridad Social que se financia con cargo a las cuotas de contingencias profesionales, corresponde al Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución Española, establecer su regulación básica, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

En este sentido, el mencionado artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social prevé que las comunidades autónomas con competencia de ejecución compartida en materia de actividades de prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de lo establecido en sus respectivos estatutos de autonomía, puedan comunicar al órgano de tutela de las mutuas las actividades que consideren que deban desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales para que se incorporen a la planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social.

Por otro lado, el respeto al reparto de competencias previsto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución supone que se establezcan aquí las bases, el contenido mínimo de esta prestación y su planificación, sin perjuicio de que su ejecución de carácter anual se lleve a cabo, en los términos previstos en el mencionado artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, por el órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, el cual, en la ejecución anual de las previsiones de este real decreto, podrá determinar las actuaciones que podrán realizarse en la materia en función de las necesidades preventivas de determinadas áreas, sectores o empresas en las que se haya incrementado la siniestralidad.

que: BO E-42018-10065
verificable en: <http://www.boe.es>

En este contexto, por medio de este real decreto se procede al desarrollo reglamentario de lo dispuesto en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en lo que respecta a la regulación básica de las actividades preventivas que, financiadas con cargo a cuotas de Seguridad Social, deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el ámbito del Estado. Así, el real decreto identifica las actividades preventivas financiadas con cuotas de Seguridad Social que son, por tanto, responsabilidad del Estado en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que prevé la realización de estas actividades integradas en la acción protectora de la Seguridad Social.

El elenco de actuaciones que enumera el artículo 2.2 del real decreto tiene por objeto garantizar el contenido básico y común para una adecuada atención en esta materia de prevención de riesgos laborales con cargo a cuotas de Seguridad Social de los sujetos asegurados por una mutua colaboradora con la Seguridad Social.

Con este real decreto se da cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2016, de 21 de enero de 2016, que resuelve el conflicto positivo de competencia 5107-2013, planteado por la Generalitat de Cataluña respecto de la Resolución de 13 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2013.

Asimismo, en este real decreto se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, en lo que respecta a los principios de necesidad y eficacia, este real decreto se justifica por razones de interés general, ya que su objeto es el de regular una cuestión de interés para el conjunto de la sociedad cual es determinar el ámbito de las actuaciones preventivas financiadas con cargo a cuotas de Seguridad Social que habrán de realizar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. En efecto, se trata de una cuestión de interés general ya que se regulan las actuaciones a realizar en el ámbito de la Seguridad Social destinadas a reducir la siniestralidad laboral, como problema que afecta a la sociedad en general.

Por otro lado, el rango legal de la norma, real decreto, es el adecuado para proceder al desarrollo de las previsiones legales contenidas en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La norma es respetuosa con el principio de proporcionalidad, en cuanto que la regulación que en ella se contiene es la necesaria e imprescindible para atender la necesidad que se pretende cubrir con el real decreto, la regulación de las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. Así, la norma establece el marco jurídico de las actuaciones preventivas en el ámbito de la Seguridad Social, sin que imponga ni medidas restrictivas de derechos ni obligaciones a los destinatarios.

Como garantía del principio de seguridad jurídica, el real decreto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. Asimismo, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica y eficiencia.

Finalmente, cumple el principio de transparencia en tanto que, con carácter previo a la elaboración del proyecto y conforme a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha sustanciado el trámite de consulta pública a fin de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma, a los que se les ha facilitado información al respecto a través del portal web del entonces Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En su proceso de tramitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, este real decreto se ha sometido al trámite de audiencia

que: BOE-A-2018-10065
Verificable en <http://www.boe.es>

e información pública. Asimismo, ha sido informado por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En aplicación del artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, como el proyecto pudiera afectar a la distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas, ha sido informado por el entonces Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales.

Este real decreto se dicta en virtud de las facultades atribuidas al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social por el artículo 5.2 y por la disposición final octava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con la competencia exclusiva que el artículo 149.1.17.ª de la Constitución Española atribuye al Estado sobre el régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las comunidades autónomas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 2018,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Este real decreto tiene por objeto la regulación de las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, previstas en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2. Las actividades preventivas de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social reguladas en este real decreto son, conforme al artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prestaciones asistenciales de la Seguridad Social que no generan derechos subjetivos en sus destinatarios.

Artículo 2. *Actuaciones a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas.*

1. Las actividades referidas en el apartado siguiente se orientarán preferentemente a coadyuvar en las pequeñas empresas, así como en las empresas y sectores con mayores indicadores de siniestralidad, a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes; al desarrollo de la I+D+i y a la divulgación, educación y sensibilización en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

2. Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social desarrollarán los programas de actividades preventivas de la Seguridad Social en el marco de las actuaciones que se relacionan seguidamente:

a) Actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos:

1.º Programas de asesoramiento técnico, prioritariamente, a pymes y empresas de sectores preferentes, que comprenderán la realización de visitas a empresas asociadas en las que concurren las circunstancias que se establezcan cada año en las normas de aplicación y desarrollo de este real decreto.

2.º Programas de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes. En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidos contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la mutua, respectivamente, esta deberá informar y asesorar a las empresas y a los trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales.

que: BO E-9-2018-10065
Verificable en: <http://www.boe.es>

3.º Programa de difusión del servicio «Prevención10.es», o servicio que lo sustituya, mediante la realización de jornadas entre las empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos, al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece dicho servicio, que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrarles su utilización. Las mutuas podrán solicitar, para el desarrollo de esta actividad, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo, O.A., M.P., en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social encarga la gestión directa del servicio. En caso de que este último carezca de disponibilidad de medios en los diferentes lugares y fechas, el programa se desarrollará directamente por el personal de la mutua.

4.º Programa de asesoramiento a pymes para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.

b) Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social:

1.º Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

2.º Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas, durante un período de entre uno y tres años, para actuar sobre el número de accidentes y su gravedad en los casos y sobre el colectivo que se determine en las normas de aplicación en atención a la siniestralidad.

c) Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales:

1.º Elaboración de estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difusión de las conclusiones y recomendaciones que se obtengan de los mismos para evitar incurrir en las situaciones que originan esa siniestralidad.

2.º Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales, así como en el desarrollo de programas de evaluación y puesta al día del listado de aquellas enfermedades.

3.º Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa a través del desarrollo de las actividades que puedan establecerse cada año por las normas de aplicación y desarrollo de este real decreto.

3. Todas las actuaciones a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas se desarrollarán y ejecutarán teniendo en cuenta la perspectiva de género.

Artículo 3. Destinatarios de las actividades a desarrollar por las mutuas.

1. Serán beneficiarios de las actividades para la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales las empresas asociadas y sus trabajadores dependientes, así como los trabajadores por cuenta propia adheridos que tengan cubiertas las contingencias citadas, con el alcance y en las condiciones previstas en este real decreto y en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2. Asimismo, podrán ser beneficiarios los trabajadores dependientes de las empresas que colaboren en la gestión a la que se refiere el artículo 102.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

3. Los beneficiarios de estas actividades preventivas no quedan, en ningún caso, eximidos del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4. Financiación y ejecución de las actividades preventivas de las mutuas.

1. En la ejecución de su presupuesto anual, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social podrán destinar, dentro de las disponibilidades presupuestarias que se

2. Sin perjuicio de lo anterior las comunidades autónomas que ostenten competencia de ejecución compartida en materia de actividades de prevención de riesgos laborales, y sin perjuicio de lo establecido en sus respectivos estatutos de autonomía, podrán comunicar al órgano de tutela de las mutuas las actividades que consideren que deban desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales, en atención a las especificidades y/o particularidades que concurren en tales ámbitos, para que se incorporen a la planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social.

La comunicación a la que se refiere el párrafo anterior se entenderá realizada con la puesta en conocimiento del órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, de la norma autonómica donde se determinen las actividades que las comunidades autónomas con competencia de ejecución compartida consideren que deban desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales.

La comunicación, en su caso, deberá realizarse con la antelación suficiente a fin de que el órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social tenga conocimiento de la misma para su incorporación a la norma de ejecución de las actividades preventivas de la Seguridad Social. En cualquier caso, la referida comunicación deberá, en su caso, realizarse con anterioridad al día quince de diciembre de cada año.

Artículo 7. Extensión del Plan general al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Instituto Social de la Marina.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina podrán interesar que se dispensen los programas y actividades establecidos en la norma que anualmente adopte la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, a favor de las empresas y los trabajadores comprendidos en sus respectivos ámbitos de gestión, a cuyo efecto solicitarán del órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social la extensión del Plan general y formalizarán con aquellas convenios a estos fines, los cuales requerirán la conformidad previa del órgano citado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogados los artículos 1.1.a), 2 y 3 de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. Título competencial.

Este real decreto tiene carácter de normativa básica en materia de Seguridad Social, dictada al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución Española.

Disposición final segunda. Facultades de aplicación.

Se autoriza al Secretario de Estado de la Seguridad Social para dictar las disposiciones que pudieran ser necesarias para la aplicación de este real decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 13 de julio de 2018.

FELIPE R.

La Ministra de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social,
MAGDALENA VALERIO CORDERO

que: BO E-A-2018-10065
se inscribe en el http://www.boe.es

Anexo 3. Resolución de 9 de junio de 2025



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 144

Lunes 16 de junio de 2025

Sec. I. Pág. 78536

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

12059 *Resolución de 9 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2026.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, corresponde a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones la planificación periódica para el desarrollo de tales actividades a la que se refiere el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del citado artículo 4, la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones de 29 de mayo de 2025, ha fijado en el 0,7 por ciento de los ingresos por cuotas de contingencias profesionales el importe que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, dentro de las disponibilidades presupuestarias que se les autoricen, podrán destinar en 2026 al desarrollo de las actividades preventivas que forman parte de la acción protectora de la Seguridad Social.

Asimismo, en el artículo 2 del mencionado Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, se concretan las actuaciones que desarrollarán las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el marco del referido plan de actividades preventivas de la Seguridad Social.

Esta resolución viene a dar cumplimiento a las previsiones recogidas en los preceptos antes señalados, en orden a organizar las actividades preventivas de la Seguridad Social que deben desarrollar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social durante el ejercicio y racionalizar el destino de los recursos económicos de las mismas, mediante el establecimiento de los criterios y prioridades que han de regir la ejecución de estas actividades; actividades con las que se da continuidad a las que ya se vienen realizando por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y que, tal como se prevé en el artículo 2.1 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, se orientarán preferentemente a realizar en las pequeñas empresas, así como en las empresas y sectores con mayor siniestralidad en el año 2024, acciones de asesoramiento, divulgación, sensibilización e investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Así, para el establecimiento de las divisiones de actividad en las que se llevarán a cabo las actividades preventivas se ha tomado en consideración la última información estadística disponible sobre accidentalidad, divisiones y sectores de actividad en el año 2024, la cual se corresponde con la del Avance enero-diciembre de ese año elaborado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Por otra parte, se ha de tener en cuenta que el Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo por el que se aprueba la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» mediante la Resolución de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social de 20 de abril de 2023.

cve: BOE-A-2025-12059
Verificable en <https://www.boe.es>

En la mencionada Estrategia se contempla la contribución de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social a los objetivos de aquella a través del desarrollo de algunas de sus líneas de actuación.

Así, en la línea de actuación 4 del objetivo 3 de la Estrategia se prevé que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, en aplicación del plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, incorporen en sus programas actuaciones que mejoren la seguridad y salud en las pequeñas empresas y en los trabajadores autónomos a través de herramientas que faciliten a todos ellos el desarrollo de la gestión preventiva.

Asimismo, en la línea de actuación 3.5 del objetivo 6 de la Estrategia también se prevé que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, en aplicación del plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, incorporen en sus programas actuaciones de asesoramiento, apoyo e información dirigidas en particular al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo.
- Elaboración y difusión de buenas prácticas para mejorar las condiciones de seguridad y salud en las actividades, empresas y colectivos identificados como prioritarios.
- Integración de la prevención en las pymes.
- Asesoramiento y difusión de herramientas que mejoren la seguridad y salud en las pequeñas empresas y trabajadores autónomos.

Por tanto, en el plan de actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social para 2026 que se establezca, las actuaciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deberán tener en cuenta lo previsto en las líneas de actuación de la Estrategia antes señaladas, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos fijados en la misma.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 4.2 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio en relación con lo establecido en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social resuelve establecer la planificación de las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social durante el año 2026 en los términos siguientes:

Primero. Criterios y prioridades a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en la planificación de sus actividades preventivas.

Durante el año 2026 las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social desarrollarán los programas de actividades preventivas de la Seguridad Social que se relacionan seguidamente, a los que se incorporarán, en su caso, las actuaciones que procedan a las que se refieren la línea de actuación 4 del objetivo 3 y la línea de actuación 3.5 del objetivo 6 de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027:

1. Programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes (artículo 2.2.a). 1.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Comprende la realización de visitas y otras actuaciones de asesoramiento técnico a las empresas asociadas en las que concurran las circunstancias que se establecen en cada uno de los siguientes párrafos, para dispensarles asesoramiento técnico a los fines que asimismo se indican.

a) En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo con baja graves y mortales producidos en el año 2024, se analizarán las causas que ocasionan la siniestralidad y se asesorará a la empresa para

corregir las deficiencias que pudieran detectarse y sobre las herramientas disponibles para el desarrollo de la gestión preventiva.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias y para la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos en los lugares de trabajo.

b) En las empresas que en 2024 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año anterior o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.

c) En las empresas en las que en 2024 se hayan registrado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el anexo II, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas y agentes que motiven su determinación como enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.

2. Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes (artículo 2.2.a). 2.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

En los centros de trabajo en los que concurran trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, respectivamente, esta deberá informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales, sin que la realización de estas actividades por la mutua colaboradora con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, pueda utilizarse como medio de captación de empresas asociadas y trabajadores adheridos o servir de fundamento para el desarrollo de actividades de mediación.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias y para la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos en los lugares de trabajo.

3. Programa de difusión del servicio de la Seguridad Social denominado «Prevención10.es» o servicio que lo sustituya (artículo 2.2.a). 3.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Realización de jornadas entre las empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio «Prevención10.es» o servicio que lo sustituya, que dispense la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrarles su utilización, contemplándose en su contenido la inclusión, entre otras, de acciones de orientación específicas dirigidas a empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos, teniendo en cuenta, en su caso, las particularidades de los usuarios potenciales y efectivos del mencionado servicio.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social podrán solicitar, para el desarrollo de esta actividad, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones encarga la gestión directa del servicio. En caso de que este último carezca de disponibilidad de medios en los diferentes lugares y fechas, el programa se desarrollará directamente por el personal de la mutua colaboradora con la Seguridad Social.

cve: BOE-A-2025-12059
Verificable en <https://www.boe.es>

4. Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional (artículo 2.2.a). 4.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Este programa se desarrollará para las empresas pertenecientes a las divisiones y a los sectores de actividad contemplados en los anexos I y II de esta resolución.

5. Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (artículo 2.2.b) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Las actuaciones enmarcadas en los programas de asesoramiento sobre el control de las causas de la incidencia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales y el control y reducción de la alta siniestralidad, serán llevadas a cabo prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2026, 2027 y 2028.

6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (artículo 2.2.c) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Se incluirán las actividades del tipo de las enunciadas en el artículo 2.2.c), párrafos 1.º, 2.º y 3.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, que pretendan realizar las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, las cuales se especificarán por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en los respectivos planes de actividades preventivas elaborados por cada una de ellas que se presenten para su aprobación, en los que, en relación con las actividades de elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, las mismas se dirigirán, entre otros, a los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Sectores y actividades con mayor riesgo.
- b) Trastornos musculoesqueléticos.
- c) Sustancias peligrosas.
- d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.
- e) Factores organizativos y riesgos psicosociales en el entorno laboral.
- f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
- g) Hábitos saludables en el entorno laboral.
- h) Pequeñas y medianas empresas.
- i) Seguridad vial laboral.
- j) Generación de cultura preventiva.
- k) Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo.
- l) Riesgos por inhalación de fibras de amianto.
- m) Cáncer de origen profesional.

Segundo. Actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social elaborarán sus respectivos planes de actividades preventivas ajustándose estrictamente a los programas, actividades y prioridades establecidos en el resuelve primero y teniendo en cuenta, en su caso, la perspectiva de género en su desarrollo.

Las actividades preventivas a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, no podrán suponer en ningún caso la sustitución de las empresas en el

cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tercero. *Financiación de las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.*

Las actividades preventivas de 2026 se financiarán por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social con las disponibilidades presupuestarias existentes para ese año, sin que los importes del presupuesto de gastos que se destinen a su ejecución por cada mutua colaboradora con la Seguridad Social puedan superar el 0,7 por ciento de sus ingresos por cuotas efectivamente cobradas relativas a las contingencias profesionales del último ejercicio liquidado previo al plan de actividades preventivas, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones de 29 de mayo de 2025, dictada según lo previsto en el artículo 4, apartados 1 y 2, del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio.

Cuarto. *Documentos y publicaciones.*

Toda la documentación (publicaciones, guías, informes, folletos, presentaciones o cualquier otro tipo de documentación similar, confeccionada tanto en papel como en soporte electrónico) que se elabore con motivo del plan y que sea necesaria para el desarrollo más eficaz de los programas y actividades del mismo, se destinará exclusivamente a las empresas asociadas y a los trabajadores adheridos a cada una de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. En toda la documentación que edite la mutua colaboradora con la Seguridad Social o participe en su edición deberá consignarse en lugar destacado el título «Plan de actividades preventivas de la Seguridad Social 2026» y en su encabezamiento se consignarán los logotipos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones y de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, titulares de las funciones que se desarrollan.

Quinto. *Presentación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social del plan de actividades preventivas a desarrollar en el año 2026.*

La presentación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de sus planes de actividades preventivas de 2026 para su aprobación por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social se deberá realizar en el período comprendido entre los días 16 y 31 de diciembre de 2025, con el fin de que se puedan incorporar las especificidades que, en su caso, se hayan comunicado por las comunidades autónomas.

En el plan que se presente se especificarán los sectores y las empresas a los que van dirigidos, así como el número de trabajadores afectados y el coste previsto de desarrollo de cada uno de los programas y actividades; información que se aportará por cada mutua colaboradora con la Seguridad Social de acuerdo con la estructura que a tal efecto se determine por la mencionada Dirección General.

Los planes individuales de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, una vez aprobados por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, así como la aplicación de estos, se publicarán por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus respectivas páginas web.

Sexto. *Especificidades para el desarrollo de las actividades preventivas en determinadas comunidades autónomas.*

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, en la elaboración de sus planes de actividades preventivas, habrán de tener en cuenta las especificidades existentes en las comunidades autónomas que, en su caso, se hayan comunicado por las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio.

cve: BOE-A-2025-12059
Verificable en <https://www.boe.es>

Séptimo. Información sobre la ejecución del plan de actividades preventivas.

Durante el primer trimestre del año 2027, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social deberán facilitar a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social información detallada sobre la ejecución del plan, que incluirá información sobre el grado de ejecución de cada uno de los programas y actividades incluidos en el plan, así como sobre el coste de ejecución de cada uno de ellos.

Octavo. Extensión del plan al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Instituto Social de la Marina.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social y el Instituto Social de la Marina podrán interesar que se dispensen los programas y actividades establecidos en el presente primero a favor de las empresas y los trabajadores comprendidos en sus respectivos ámbitos de gestión, a cuyo efecto solicitarán de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social la extensión del plan y formalizarán con las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social que correspondan convenios a estos fines, los cuales requerirán la conformidad previa de la citada Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Noveno. Facultades de aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para adoptar las medidas e instrucciones que pudieran ser necesarias para la aplicación de esta resolución.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de junio de 2025.–El Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, Francisco de Borja Suárez Corujo.

ANEXO I

Divisiones de actividad con mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales en 2024

Divisiones		Total de accidentes de trabajo graves y mortales en centros de trabajo de 1 a 49 trabajadores
43	Actividades de construcción especializada.	403
41	Construcción de edificios.	349
49	Transporte terrestre y por tubería	239
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas.	187
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.	153
56	Servicios de comidas y bebidas.	133
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.	88
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.	83

cve: BOE-A-2025-12059
Verificable en <https://www.boe.es>

Divisiones		Total de accidentes de trabajo graves y mortales en centros de trabajo de 1 a 49 trabajadores
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería.	68
84	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria.	66
10	Industria de la alimentación.	54
2	Silvicultura y explotación forestal.	48
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.	43
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.	42
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico.	41
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo.	34
42	Ingeniería civil.	34
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.	32
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos.	32
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte.	32
3	Pesca y acuicultura.	30
78	Actividades relacionadas con el empleo.	24
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas.	23
55	Servicios de alojamiento.	21
20	Industria química.	19
85	Educación.	19
8	Otras industrias extractivas.	18
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.	18
53	Actividades postales y de correos.	17
13	Industria textil.	15
31	Fabricación de muebles.	15
68	Actividades inmobiliarias.	15
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.	14
77	Actividades de alquiler.	14
86	Actividades sanitarias.	14
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	13
88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento.	13
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos.	13
96	Otros servicios personales.	11
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos.	10
Total accidentes divisiones seleccionadas.		2.497

cve: BOE-A-2025-12059
Verificable en <https://www.boe.es>

ANEXO II

Enfermedades profesionales causadas por los agentes y en los sectores de actividad que se indican, de las que en 2024 se superaron los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta de CEPROSS

Grupo 1. Enfermedades causadas por agentes químicos

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
2829 - Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.	1M0101
3030 - Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.	1M0101
8610 - Actividades hospitalarias.	1G0109

Grupo 2. Enfermedades causadas por agentes físicos

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
1011 - Procesado y conservación de carne.	2D0201
1012 - Procesado y conservación de volatería.	2D0201
1013 - Elaboración de productos cárnicos y de volatería.	2D0201
1039 - Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas.	2D0201
1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	2D0201
2410 - Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.	2D0201
2451 - Fundición de hierro.	2D0201
2550 - Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos.	2D0201
2562 - Ingeniería mecánica por cuenta de terceros.	2D0201
2711 - Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	2D0201
2811 - Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores.	2D0201
2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación.	2D0201
2910 - Fabricación de vehículos de motor.	2D0201
2932 - Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.	2D0201
3030 - Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.	2D0201
4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.	2D0201
4719 - Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.	2D0201
4729 - Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.	2D0201
5210 - Depósito y almacenamiento.	2D0201

cve: BOE-A-2025-12059
Verificable en <https://www.boe.es>

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
5229 - Otras actividades anexas al transporte.	2D0201
8110 - Servicios integrales a edificios e instalaciones.	2D0201
8121 - Limpieza general de edificios.	2D0201

Grupo 3. Enfermedades causadas por agentes biológicos

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
8411 - Actividades generales de la Administración Pública.	3A0101
8610 - Actividades hospitalarias.	3A0101
8621 - Actividades de medicina general.	3A0101
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios.	3A0101
8731 - Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores.	3A0101

Grupo 4. Enfermedades causadas por inhalación de sustancias

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
0729 - Extracción de otros minerales metálicos no férreos.	4A0101
0811 - Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra.	4A0101 4A0102
2370 - Corte, tallado y acabado de la piedra.	4A0101 4A0102
2399 - Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.	4A0102

Grupo 5. Enfermedades de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
8610 - Actividades hospitalarias.	5D0101
8621 - Actividades de medicina general.	5D0101
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios.	5D0101
8731 - Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores.	5D0101

Grupo 6. Enfermedades causadas por agentes carcinógenos

Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales
0811 - Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra.	6R0101
0812 - Extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín.	6R0101
6110 - Telecomunicaciones por cable.	6R0101
1812 - Otras actividades de impresión y artes gráficas.	6O0101
1920 - Refino de petróleo.	6O0101
4122 - Construcción de edificios no residenciales.	6O0101

cve: BOE-A-2025-12059
Verificable en <https://www.boe.es>

MAZ

| suma
intermutual



www.maz.es

CUADRO 1 - RECURSOS ECONÓMICOS

ENTIDAD:	MAZ
M.C.S.S. N°:	11

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2026
(Previsiones)

GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	Programa presupuestario de higiene y seguridad en el trabajo. Crédito disponible previsto para 2026 (importe en euros)
Capítulo 1 (gastos de personal)	848.020
Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios)	140.090
Capítulo 3 (gastos financieros)	0
Capítulo 6 (inversiones reales)	3.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	991110

GASTOS SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	Dedicación estimada de créditos disponibles en 2026 para el desarrollo del plan de actividades preventivas de la Resolución de 9 de junio de 2025 (importe en euros)						
	Actividades del apartado 1º.1	Actividades del apartado 1º.2	Actividades del apartado 1º.3	Actividades del apartado 1º.4	Actividades del apartado 1º.5	Actividades del apartado 1º.6	Crédito disponible previsto para 2026
Capítulo 1 (gastos de personal)	268.000	63.000	1.020	-	156.000	360.000	848.020
Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios)	44.000	10.000	1.090	-	25.000	60.000	140.090
Capítulo 3 (gastos financieros)	-	-	-	-	-	-	-
Capítulo 6 (inversiones reales)	-	-	-	-	-	3.000	3.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	312.000	73.000	2.110	-	181.000	423.000	991.110

CUADRO 2 - ESTIMACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES		
ENTIDAD:	MAZ	
M.C.S.S. N°:	11	

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2026 (Previsiones)
3

RESUMEN DE EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DESTINATARIOS DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN															
Programas y actividades	Empresas de hasta 25 trabajadores				Empresas de 26 a 49 trabajadores				Empresas de 50 o más trabajadores				N° de trabajadores autónomos destinatarios del programa		
	N° de empresas destinatarias del programa	N° de trabajadores afectados			N° de empresas destinatarias del programa	N° de trabajadores afectados			N° de empresas destinatarias del programa	N° de trabajadores afectados			Mujeres	Hombres	Total
		Mujeres	Hombres	Total		Mujeres	Hombres	Total		Mujeres	Hombres	Total			
Apartado 1° 1 de la Resolución de 9 de junio de 2025	5133	14191	36060	50251	1217	14288	29266	43554	562	81100	80095	161195			
Apartado 1° 2 de la Resolución de 9 de junio de 2025	166	693	862	1555	49	849	881	1730	392	49477	66086	106163	20	30	50
Apartado 1° 3 de la Resolución de 9 de junio de 2025	100	100	0	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Apartado 1° 4 de la Resolución de 9 de junio de 2025	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Apartado 1° 5 de la Resolución de 9 de junio de 2025	2713	8069	21930	29999	703	8283	16677	24960	530	43899	53172	97071	30	40	70
Apartado 1° 6 de la Resolución de 9 de junio de 2025	5372	15262	37476	52738	1316	19384	31007	40991	1199	151798	157567	309365	50	70	120
Total (*)	5372	15262	37476	52738	1316	19384	31007	40991	1199	151798	157567	309365	50	70	120

NOTA:
(*) Este total no se refiere a la suma del número de empresas o de trabajadores consignado en los apartados anteriores de este cuadro. Se consignará el número total de empresas o de trabajadores autónomos que se prevea que vayan a ser destinatarios de alguna actividad de alguno de los apartados anteriores, así como el número de los trabajadores de aquellas empresas afectados por el desarrollo de alguna de esas actividades. En el caso de que una misma empresa o un mismo trabajador autónomo se prevea que vaya a ser destinatario de actividades de más de un apartado, a efectos de cumplimentar este total se computará solamente como una empresa, con sus correspondientes trabajadores afectados, o un trabajador autónomo.

TOTAL DE EMPRESAS ASOCIADAS Y TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS ADHERIDOS A 30 DE NOVIEMBRE DE 2023																	
Empresas de hasta 25 trabajadores					Empresas de 26 a 49 trabajadores					Empresas de 50 o más trabajadores					Nº total de trabajadores por cuenta propia o autónomos adheridos a la mutua		
Nº total de empresas asociadas a la mutua	Nº de trabajadores				Nº total de empresas asociadas a la mutua	Nº de trabajadores				Nº total de empresas asociadas a la mutua	Nº de trabajadores				Mujeres	Hombres	Total
	Mujeres	Hombres	Total			Mujeres	Hombres	Total			Mujeres	Hombres	Total				
64.797	115.015	142.814	257.829		2.338	32.431	49.764	82.195		1.729	154.007	193.361	347.368		45.220	63.637	108.857

CUADRO 3 - ESTIMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS APARTADOS 1º.1.a) y b) DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2025, SEGÚN DIVISIONES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

ENTIDAD:	MAZ
M.C.S.S. Nº:	11

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2026
(Previsiones)

ACTIVIDADES DE LOS EPIGRAFES a) Y b) DEL PROGRAMA DEL APARTADO 1º.1 DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2025												
Divisiones de actividad Anexo I (CNAE)	Empresas de hasta 25 trabajadores				Empresas de 26 a 49 trabajadores				Empresas de 50 o más trabajadores			
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados		
		Mujeres	Hombres	Total		Mujeres	Hombres	Total		Mujeres	Hombres	Total
1 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	562	1146	3463	4609	85	1007	2057	3064	42	3005	3786	6791
2 Silvicultura y explotación forestal	16	11	105	116	5	29	149	178	2	481	1044	1525
3 Pesca y acuicultura	9	12	71	83	0	0	0	0	1	87	59	146
8 Otras industrias extractivas	15	28	178	206	9	38	324	362	4	130	989	1119
10 Industria de la alimentación	116	621	919	1540	73	1285	1375	2660	50	4092	6063	10155
13 Industria textil	26	100	216	316	12	94	308	402	2	109	192	301
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	54	73	513	586	14	78	378	456	0	0	0	0
20 Industria química	19	57	220	277	21	219	567	786	5	495	520	1015
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	38	95	360	455	27	179	797	976	13	491	1031	1522
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	61	87	599	686	22	103	694	797	7	143	1103	1246
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	278	284	2485	2769	72	318	2206	2524	17	449	2451	2900
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	83	116	909	1025	29	146	901	1047	14	390	1242	1632
31 Fabricación de muebles	47	115	395	510	16	133	400	533	8	190	595	785
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	85	92	710	802	18	114	540	654	4	33	362	415
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	20	27	154	181	13	124	351	475	3	69	356	425
41 Construcción de edificios	477	369	3891	4260	63	280	2031	2311	24	498	2926	3424
42 Ingeniería civil	29	26	289	315	12	24	388	412	13	223	2793	3016
43 Actividades de construcción especializada	685	689	5610	6299	122	491	3816	4307	32	1161	2812	3973
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	230	295	1596	1891	37	190	1093	1283	10	343	1318	1661
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	419	1261	3662	4923	118	1319	2925	4244	66	8586	11381	19967
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	433	2011	1563	3574	83	1590	1181	2771	26	4067	4013	8080
49 Transporte terrestre y por tubería	354	344	2957	3301	77	339	2448	2787	29	948	8256	9204
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	37	116	393	509	14	92	468	560	18	2874	6317	9191
53 Actividades postales y de correos	20	46	176	222	2	22	30	52	2	298	1510	1808
55 Servicios de alojamiento	76	470	346	816	43	942	628	1570	12	2228	934	3162
56 Servicios de comidas y bebidas	634	3478	3407	6885	124	2297	2144	4441	16	1132	1020	2152
68 Actividades inmobiliarias	34	131	155	286	7	122	112	234	1	20	30	50
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	28	71	221	292	15	84	463	547	5	121	311	432
77 Actividades de alquiler	38	56	229	285	9	74	220	294	2	1084	146	1230
78 Actividades relacionadas con el empleo	3	3	23	26	1	22	4	26	3	697	1217	1914
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	164	1041	830	1871	64	1395	947	2342	40	7058	2585	9643
82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	23	120	180	300	14	183	329	512	17	4948	3280	8228
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	70	481	391	872	33	650	541	1191	40	4897	3970	8867
85 Educación	52	309	168	477	26	576	340	916	25	11839	5179	17018
86 Actividades sanitarias	31	213	86	299	11	259	140	399	7	23116	6700	29816
88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento	20	233	65	298	9	240	94	334	18	5335	1029	6364
90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos	20	116	124	240	7	99	144	243	3	474	184	658
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	109	468	675	1143	41	553	916	1469	25	2626	1747	4373
96 Otros servicios personales	41	166	105	271	9	214	136	350	7	564	338	902
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	39	134	252	386	2	30	48	78	0	0	0	0
Resto de divisiones	151	678	1267	1945	77	1285	1523	2808	118	22221	23206	45427
Total	5.646	16.189	39.824	56.013	1.436	17.239	34.196	51.395	731	117.522	113.015	230.537

CUADRO 4 - ESTIMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL APARTADO 1º.1.c) DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2025, SEGÚN SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

ENTIDAD:	MAZ
M.C.S.S. Nº:	11

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2026
(Previsiones)

ACTIVIDADES DEL EPÍGRAFE c) DEL PROGRAMA DEL APARTADO 1º.1 DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE JUNIO DE 2025													
Sectores de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades profesionales	Empresas de hasta 25 trabajadores			Empresas de 26 a 49 trabajadores			Empresas de 50 o más trabajadores					
		Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados		Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados		Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados				
			Mujeres	Hombres		Total	Mujeres		Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Grupo 1. Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos													
2829 - Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.	1M0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3030 - Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria	1M0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8610 - Actividades hospitalarias	1G0109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Grupo 2. Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos													
1011 - Procesado y conservación de carne	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	3	347	597	944	
1012 - Procesado y conservación de volatería	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1013 - Elaboración de productos cárnicos y de volatería	2D0201	0	0	0	0	0	0	1	609	1232	1841	0	0
1039 - Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2410 - Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2451 - Fundición de hierro	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2550 - Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos	2D0201	0	0	0	2	30	49	79	0	0	0	0	0
2562 - Ingeniería mecánica por cuenta de terceros	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2711 - Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	2D0201	0	0	0	0	1	3	26	29	0	0	0	0
2811 - Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2910 - Fabricación de vehículos de motor	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2932 - Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	6	866	1490	2356	0
3030 - Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco	2D0201	1	6	3	9	0	0	0	0	7	6503	4183	10686
4719 - Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4729 - Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5210 - Depósito y almacenamiento	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
5229 - Otras actividades anexas al transporte	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8110 - Servicios integrales a edificios e instalaciones	2D0201	0	0	0	0	0	0	0	1	722	138	860	0
8121 - Limpieza general de edificios	2D0201	1	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0
Grupo 3. Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos													
8411 - Actividades generales de la Administración Pública	3A0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8610 - Actividades hospitalarias	3A0101	0	0	0	0	0	0	0	1	21846	5754	27600	0
8621 - Actividades de medicina general	3A0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	3A0101	0	0	0	0	0	0	0	4	1924	384	2308	0
8731 - Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores	3A0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Grupo 4. Enfermedades causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados													
0729 - Extracción de otros minerales metálicos no féreos	4A0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0811 - Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra	4A0101 4A0102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2370 - Corte, tallado y acabado de la piedra	4A0101 4A0102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2399 - Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.	4A0102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Grupo 5. Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados													
8610 - Actividades hospitalarias	5D0101	0	0	0	0	0	0	0	1	8	66	74	0
8621 - Actividades de medicina general	5D0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios	5D0101	0	0	0	0	0	0	0	1	21846	5754	27600	0
8731 - Asistencia en establecimientos residenciales para personas mayores	5D0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Grupo 6. Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos													
0811 - Extracción de piedra ornamental y para la construcción, piedra caliza, yeso, creta y pizarra	6R0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
0812 - Extracción de gravas y arenas; extracción de arcilla y caolín	6R0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6110 - Telecomunicaciones por cable	6R0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1812 - Otras actividades de impresión y artes gráficas	6O0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1920 - Refino de petróleo	6O0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4122 - Construcción de edificios no residenciales	6O0101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total (*)		2	9	3	12	3	33	75	108	15	28059	10745	38804

NOTA:
(*) Este total no se refiere a la suma del número de empresas y de trabajadores consignado en los apartados anteriores de este cuadro. Se consignará el número total de empresas y de trabajadores que se prevea que vayan a ser destinatarios de las actividades de este apartado por concurrir el requisito de haberse declarado alguna enfermedad profesional causada por alguno de los agentes indicados. Es decir, en el caso de que en una misma empresa se hayan declarado enfermedades profesionales causadas por más de un agente, a efectos de cumplimentar este total se computará solamente como una empresa, con sus correspondientes trabajadores afectados.

CUADRO 5 - PROGRAMA PARA EL CONTROL Y, EN SU CASO, REDUCCIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES (apartado 1º.5 de la Resolución de 9 de junio de 2025)

ENTIDAD:	MAZ
M.C.S.S. N°:	11

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2026
(Previsiones)**

Programas y actividades	Empresas de hasta 25 trabajadores									
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de accidentes de trabajo con baja en 2025			Nº de enfermedades profesionales con baja en 2025		
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 9 de junio de 2025, pertenecientes a las divisiones de actividad del anexo I	2.567	7.365	20.734	28.099	410	2.621	3.031			
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 9 de junio de 2025, pertenecientes a los sectores de actividad del anexo II	249	1.397	1.728	3.125				0	4	4

Programas y actividades	Empresas de 26 a 49 trabajadores									
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de accidentes de trabajo con baja en 2025			Nº de enfermedades profesionales con baja en 2025		
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 9 de junio de 2025, pertenecientes a las divisiones de actividad del anexo I	608	6.722	14.885	21.607	340	1.531	1.871			
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 9 de junio de 2025, pertenecientes a los sectores de actividad del anexo II	111	1.981	2.043	4.024				2	4	6

Programas y actividades	Empresas de 50 o más trabajadores									
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de accidentes de trabajo con baja en 2025			Nº de enfermedades profesionales con baja en 2025		
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 9 de junio de 2025, pertenecientes a las divisiones de actividad del anexo I	464	39.578	49.463	89.041	2.018	3.794	5.812			
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 9 de junio de 2025, pertenecientes a los sectores de actividad del anexo II	150	18.456	15.670	34.126				17	18	35

CUADRO 6 - ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES (apartado 1º.6 de la Resolución de 9 de junio de 2025)

ENTIDAD:	MAZ
M.C.S.S. Nº:	11

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2026
(Previsiones)**

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN	Nº DE ESTUDIOS (1)	Nº DE CÓDIGOS DE BUENAS PRÁCTICAS (2)
a) Sectores y actividades con mayor riesgo		3
b) Trastornos musculoesqueléticos	4	4
c) Sustancias peligrosas		7
d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos		2
e) Factores organizativos y riesgos psicosociales en el entorno laboral		11
f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías		2
g) Hábitos saludables en el entorno laboral		3
h) Pequeñas y medianas empresas		
i) Seguridad vial laboral	2	5
j) Generación de cultura preventiva	3	1
k) Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo		
l) Riesgos por inhalación de fibras de amianto		
m) Cáncer de origen profesional		
Otros	3	
Total	12	38

(1) Se adjuntará relación en la que se identifiquen y describan brevemente, para cada ámbito de actuación, los estudios, análisis, procedimientos, etc. a realizar.

(2) Se adjuntará relación en la que se identifiquen y describan brevemente, para cada ámbito de actuación, los códigos de buenas prácticas a realizar.